

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno de la Provincia

CIRCULARES

666

Debidamente autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme por unos días de la provincia de mi mando, pongo en conocimiento de las Autoridades de la misma que, a partir de hoy, día de la fecha, hago uso de la licencia que me ha sido concedida, quedando en el ejercicio interino del cargo el señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, don Domingo Martínez Moreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 28 de febrero de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

#### Comisión provincial reguladora del comercio del trigo

667

Siendo varias las Juntas locales de tenedores de trigo, almacenistas, compradores y comisionistas que no remitieron los resúmenes de las operaciones de compra-venta realizadas del mes de enero, y cuyo servicio debieron cumplirlo del 1 al 10 de febrero en curso, conforme a los modelos publicados en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a partir del día 22 de septiembre último, se les hace saber que todos aquellos resúmenes que no se reciban en la forma establecida en el BOLETÍN OFICIAL del 22 referido y sucesivos y el 0'25 por ciento del importe de las ventas, se impondrá a los Presidentes y Secretarios de las Juntas 25 pesetas de multa a cada uno, y a los almacenistas, compradores y comisionistas de 100 pesetas, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Logroño, 27 de febrero de 1933.—El Gobernador Presidente, *Sabino Ruiz*.

652

Inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 4 del actual la Circular referente al período de Veda de caza, he de encarecer a todas las autoridades dependientes de la mfa la más estrecha vigilancia, a fin de que no quede aquella incumplida.

Al mismo tiempo, llamo la atención de los señores Alcaldes a fin de que no permitan a los Guardas municipales el uso de escopetas, toda vez, que no pueden usar en el ejercicio de sus funciones más que las armas reglamentarias, advirtiéndole que en la corrección de las infracciones que me correspondan se aplicará la máxima sanción.

Logroño, 24 de febrero de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Expuesta por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y conocida por el Consejo de Ministros la conveniencia de celebrar en España «Los tres días de la pasa», en los correspondientes al 9, 10 y 11 del próximo mes de marzo, con la finalidad de propagar y fomentar en España el consumo de aquel producto,

Esta Presidencia, en su deseo de contribuir a la mejor realización del propósito, ha acordado lo siguiente:

Primero. Dirigirse al Consejo superior de las Cámaras de Comercio de España invocando

su patriotismo y la necesidad de que en esta ocasión destaque sus actividades para contribuir con sus organizaciones a la ejecución de la idea, e influyendo a través de ellas para que los comerciantes del ramo de alimentación adquieran un número considerable de cajas de pasa moscatel de Málaga, hagan su propaganda y las expongan en sitio visible; interesando, asimismo, del citado Consejo superior, que se dirija a los propietarios de hoteles, restaurantes, cafés, etc., con la súplica de que en dichos días sirvan y ofrezcan profusamente como postre en sus establecimientos el citado producto.

Segundo. Que de acuerdo con los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se autorice a los comerciantes del ramo de

alimentación, a fin de que puedan instalar puestos en la vía pública durante los días 9, 10 y 11 de marzo próximo, para expender la mercancía que nos ocupa, con excepción de toda clase de impuestos y gravámenes.

Tercero. Para la mejor organización de «Los tres días de la pasa» en España, se crea una Junta, facultada para dirigirse a cuantos Centros y Organismos oficiales entienda pueden contribuir al éxito del fin perseguido y quedándole, desde luego, supeditada, dentro de la natural regulación de las funciones que le son propias, el Comité de la Pasa Moscatel de Málaga. Esta Junta se compondrá de:

Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por el Presidente del Consejo, que actuará de Presidente de la Junta.

Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, nombrados por el Ministro del Ramo a propuesta de las Direcciones generales de Comercio y Agricultura, el primero de los cuales ejercerá el cargo de Secretario de la Junta; y

Un representante designado por el Ministro de Hacienda.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», los respectivos Ministerios remitirán a esta Presidencia los nombres de las personas que han de integrar la Junta de referencia, la cual se constituirá para comenzar su labor dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta Junta cesará en sus funciones automáticamente el día 12 de marzo próximo.

Madrid, 21 de febrero de 1933.—Azaña.

Señor Ministro de . . . . Señores . . . .  
 (Gaceta 22 febrero 1933)

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

664

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), cuya Secretaría fué anunciada a concurso en 9 de diciembre de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene

conferida, acuerda nombrar Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra al concursante don Ramón Pichín López, que actualmente desempeña la del de Bustares (Guadalajara).

Madrid, 23 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo último, el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha nombrado Interventor de sus fondos a don Daniel López de Turiso y Moraza, advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Con arreglo a lo que determina el artículo 73 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y efectuados los trámites legales, se ha concedido, previa aprobación de las Corporaciones interesadas, la permuta solicitada por los Interventores de fondos don Pedro Isidro Corrales y don Jesús Armisen, que desempeñaban las Intervenciones de los Ayuntamientos de Alburquerque y Olivenza (Badajoz), respectivamente, ambas de igual clase y categoría.

Madrid, 24 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta 25 febrero 1933)

### Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 13 de diciembre del pasado año, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Otagüenaga, Marroyo, González, Ruiz, Magaña y Ochoa.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando haber sido sacrificado uno de los cerdos destinados a dichos Establecimientos.



Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 27 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Habiéndose iniciado por la Diputación la impresión en su Imprenta provincial de varias obras agrícolas, entre ellas el Estatuto del Vino, con normas para el arranque y plantación de viñas, se acordó que éstas se faciliten gratis a quien las solicite en la Sección del Servicio Agrícola de la provincia.

Citar a la Sociedad Tipográfica de esta ciudad para que se sirva concurrir a la Diputación, debidamente autorizada, el lunes, 19 del actual y hora de las doce, a fin de tratar de la forma en que, en su caso, podrá continuar en la Imprenta provincial la impresión del BOLETÍN OFICIAL, o cesar en este servicio si así conviniera a ambas partes. Para oírles quedó nombrada una Comisión especial compuesta de los señores Presidente, Vicepresidente y Diputados señores Marroyo y González.

Apareciendo de la nota pasada por la Sociedad Anónima «Electra Recajo» de esta ciudad, que el importe del alumbrado suministrado a las oficinas de esta Diputación por contador durante el mes de noviembre último, alcanza a la cantidad de 535'50 pesetas y que este excesivo gasto ha consistido en haberse empleado el mismo contador instalado en ellas para calefacción de estufas, se acordó interesar de dicha Empresa que teniendo en cuenta el gasto corriente que se hace por alumbrado en los demás meses, clasifique el exceso como alumbrado o gasto industrial aplicando en dicho exceso la Tarifa que tenga señalada para el referido consumo industrial.

La Comisión quedó enterada de comunicación de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, participando que a partir del 1.º de enero del año próximo, el precio de estancia por enfermo o enferma, en el Establecimiento de dementes de Santa Agueda, será de 3'25 pesetas al día, en lugar de 2'50 pesetas que se ha venido abonando, y que tan pronto como disminuya el número de reclusos en el Manicomio provincial serán trasladados a éste los cuatro enfermos que por cuenta de esta Diputación se tienen en el referido Establecimiento de Santa Agueda.

Conceder la cantidad de doscientas pesetas, para adquirir juguetes con destino a los niños de ambos sexos acogidos en la Casa de Beneficencia provincial, y autorizar al señor Diputado Director don Benigno Marroyo para su adquisición y reparto.

No hallándose comprendida en la Tarifa de las operaciones quirúrgicas que se llevan a cabo en el Hospital provincial la operación cesárea, se acordó sea incluida y se cobre por ella a las personas pudentes la cantidad de 750 pesetas, que se les distribuirán como en las demás por mitad entre el Cuerpo Facultativo del Establecimiento y la Diputación provincial.

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, se acordó

abrir concurso para ello por término de quince días, fijando para ella el sueldo de 2.500 pesetas anuales, siendo mérito preferente en dicho concurso justificar servicios en propiedad o accidentales, relativos al cargo que se trata de proveer, a la Diputación provincial.

Conceder quince días de licencia a los Vigilantes del Manicomio provincial don Serafín Marín Alvarez y Cayo Herreros Jiménez.

Declarar no ha lugar a llevar a cabo modificación alguna en las categorías y sueldos que disfrutaban los señores Médicos que forman el Cuerpo Facultativo provincial.

Idem ídem ídem en el de los Practicantes del Hospital provincial.

Desestimar la instancia de don Honorio González Bravo, Administrador de los Establecimientos benéficos provinciales, en la que solicitaba que en los próximos presupuestos se consigne quinientas pesetas para abonarle la gratificación que además del sueldo disfrutó su antecesor en el cargo.

Idem ídem de Sor Josefa de Carlos, Superiora de las Hijas de la Caridad, en la que interesaba el aumento de dos Hermanas en la plantilla actual.

Idem ídem la de don Jerónimo Pérez Diago, Portero-Vigilante del Manicomio provincial, en la que solicitaba se le equipare en sueldo a los demás empleados de su categoría.

Idem ídem de don Donato Beruete, don Luis Aparicio y don Basilio Montalvo, Vigilantes del Asilo provincial, los dos primeros, y sereno, el tercero, solicitando se le equipare en sueldo al de los Vigilantes del Manicomio y la acumulación de la gratificación que disfrutaban al sueldo.

Idem ídem de las señoras obreras al cuidado de las enfermas del Manicomio provincial, solicitando se les conceda la jornada de ocho horas y sueldo mínimo de cuatro pesetas, con derecho a siete días de descanso anual.

Idem ídem de don Luis Cacho del Valle, Portero de la Excelentísima Diputación provincial, solicitando el reconocimiento de un quinquenio y parte de otro que en justicia cree el recurrente le corresponde.

Idem ídem de don Lucio Martínez Pascual, Capataz del Servicio Agrícola de esta Diputación solicitando se le acumule la gratificación que disfruta al sueldo que tiene asignado, debiendo continuar percibiendo el sueldo por una parte y la gratificación de trescientas sesenta y cinco pesetas por otra.

Idem ídem de don Nicasio Pascual, Administrador del Hospital provincial, solicitando se ratifique el nombramiento a favor de su hijo Carmelo Pascual San Pedro, como Auxiliar temporero a a sus órdenes, o como se considere oportuno con la retribución mensual o anual que considere pertinente, ratificándose el nombramiento de Auxiliar que le fué concedido por acuerdo de 22 de marzo último, pero sin retribución alguna.

Idem ídem de los señores Vi-

gilantes del Manicomio provincial, solicitando se regule la jornada máxima de trabajo, con abono de horas extraordinarias y descanso dominical y derecho a seguir disfrutando del guardapolvo y pantalón que antes se les facilitaba, debiendo continuar en el uso de dichas prendas de vestir.

Idem ídem de don Pedro Ibáñez Cámara, Jardinero de la Casa de Beneficencia, solicitando se le equipare en sueldo a los demás empleados de su clase o cuando menos al de mil seiscientos treinta pesetas anuales, debiendo continuar con el mismo sueldo gratificación y quinquenio que hoy disfruta.

Significar a don Alejandro San Miguel Cabezon, que por ahora debe continuar en el ser y estado en que se encuentra, o sea con el carácter de peón eventual del Servicio Vitícola provincial.

A propuesta del señor Arquitecto provincial se nombra pagador de Construcciones civiles a don Eladio San Pedro, Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, sin que este nombramiento implique aumento alguno de sueldo ni gratificación.

Desestimar, aunque con verdadero sentimiento, la instancia del Centro Riojano, de Madrid, solicitando se le conceda alguna subvención para el mejor desarrollo de sus fines.

Idem ídem del Club Deportivo Logroño, solicitando se le conceda alguna subvención para cooperar al sostenimiento del mismo.

Significar a don Ignacio Martínez Muñoz, vecino de esta capital, no es posible acceder al nombramiento de cajista efectivo de la Imprenta provincial en vez de eventual, si bien continuará prestando el servicio eventual cuando las necesidades lo exijan.

Idem ídem a don Daniel González Ruiz, escultor, vecindado en esta capital, no es posible concederle cantidad alguna para completar la figura del inmortal poeta don Gonzalo de Berceo, o sea hacerla nuevamente de cuerpo entero, tal y como fué la primera idea, en vez de busto con que por iniciativa de esta Diputación lo realizó anteriormente.

Acceder a lo solicitado por don Higinio Cabezon y don Florencio Hortelano, Ordenanzas de esta Diputación, acumulándoseles al sueldo las quinientas pesetas que vienen abonándoseles como gratificación.

Significar a doña Vicenta León, viuda, vecina de esta capital, debe acudir en demanda del aparato ortopédico del Doctor Baeza, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por tratarse de asunto de la Beneficencia municipal, y que si por éste es atendida, la Diputación le ayudará con alguna cantidad para el objeto expresado.

Acceder a lo solicitado por don José Lorenzo Más, casado, mayor de edad, Practicante y vecino de Torrecilla de Cameros, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la joven de 18 años de edad, Irene Pérez Hernández.

Idem ídem a don Pablo Romero Pérez, casado y vecino de San Vicente de la Sonsierra a la niña

expósita de cuatro años de edad, Eusebia Gutiérrez Lavega.

Idem ídem a don Manuel Garrido, casado y vecino de Calahorra, a la niña expósita de dos años de edad, Juliana Lumbreras Grandes.

Desestimar lo solicitado por don Juan Manuel Fernández López y doña Consuelo López Forunderena, casados y residentes eventualmente en Nájera, de sacar de la Casa de Beneficencia a una niña de cuatro a cinco años de edad, por no existir en el Asilo de las condiciones que interesan.

Ordenar al señor Director Médico del Manicomio provincial, nombre el personal necesario a fin de que se persone en el Manicomio de Bermeo a hacerse cargo del demente Alejandro Carmelo García Martínez, natural de Logroño, que se halla recluido en dicho Establecimiento.

Desestimar lo solicitado por don Matías Rodríguez Martínez, natural y vecino de Zarzosa, de que se deje sin efecto la liquidación que por estancias causadas en el Manicomio por su hijo Angel Rodríguez Blanco le ha sido girada, importante 172'56 pesetas, y que continúe en el Establecimiento en concepto de pobre, debiendo abonar diariamente la cantidad de 1'25 pesetas.

Aprobar una factura del industrial don Sabas Torres, importante 129 pesetas, por dos pares de botas y dos de leguis con destino a los chauffeurs que prestaron el servicio de coches con motivo de la visita hecha a esta capital por S. E. el señor Presidente de la República.

Idem ídem de la Casa Erviti, importante 50 pesetas por el alquiler de un piano para el banquete dado en honor de S. E. el señor Presidente.

Idem la cuenta de jornales devengados por el personal afecto a la Sección de Construcciones civiles importante 253'80 pesetas.

Idem ídem las facturas de Terjerías Logroñesas, por 900 ladrillos, importante 175'50 pesetas, y de don Nicolás Rubio, por una docena de cestos de roble, de 14'50 pesetas.

Apareciendo que, por falta de consignación en el presupuesto provincial no ha podido ser satisfecha a los Ayuntamientos de Ezcaray y Ausejo el anticipo de 1.500 pesetas que con carácter reintegrable se les concedió en sesión de 17 de junio de 1931 para atender a las obras de reforma y reparación de varias escuelas, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el año 1932 en que debían haber reintegrado la primera anualidad de 500 pesetas, se acordó consignar en el presupuesto que ha de regir durante el año 1933 la cantidad de mil pesetas para cada uno de dichos Ayuntamientos con objeto de que pueda hacerse a cada uno de ellos el anticipo expresado de mil pesetas, que deberán reintegrar en dos anualidades consecutivas de 500 pesetas cada una, principiando la primera en el ejercicio de 1934.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Nestares de anticipar la cantidad necesaria para que por el personal de la Sección de Vías y Obras provincia-



les se continúen los estudios del proyecto del camino vecinal de Nestares a Torrecilla de Cameros, sin que esto implique adelanto alguno en la construcción de dicho camino, que se hará cuando las necesidades del servicio lo consientan.

Aprobar las certificaciones cuadruplicadas de obra ejecutada en el camino vecinal en construcción por contrata de San Román de Cameros por Badillos a Avelaneda en el pasado mes de noviembre.

Idem la cuenta de los gastos ocasionados por la Sección de Vías y Obras provinciales en el referido mes de noviembre en maquinaria, viajes por inspección y vigilancia, conservación y construcción de caminos vecinales, importante 16.140'70 pesetas.

Idem varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 30 de noviembre último.

Se acordó no aprobar el repartimiento y recibos presentados por el Sindicato de Riegos referentes a la cabida de los terrenos adyacentes a la Casa de Beneficencia.

Reclamar del señor Ingeniero Agrónomo encargado del Servicio Vitícola provincial, el resultado de los gastos e ingresos obtenidos en dicho servicio como así bien en la vaquería provincial.

El señor Presidente dió cuenta de su viaje a Madrid para tratar ante la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común sobre las condiciones en que ha de tener lugar la puesta en circulación de las cédulas interprovinciales correspondientes a 1933 y de años anteriores en pignoración, habiéndose acordado encomendar al Comité ejecutivo la redacción de una ponencia previas las consultas necesarias al efecto.

Siendo la hora de las dos de la tarde se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro.

Abierta a dicha hora, bajo la presidencia de don Domingo Martínez Moreno y con asistencia de los mismos señores diputados, se dió lectura al anteproyecto del presupuesto provincial para el año 1933, formado por el señor Interventor de fondos provinciales, y al proyecto de la Comisión de Hacienda con las alteraciones que conviene introducir en el mismo y con las acordadas por el Pleno de la Comisión Gestora, que quedaron aceptadas por unanimidad, quedó aprobado y fijado en las cantidades de cada uno de sus Capítulos de Ingresos y Gastos en la siguiente forma:

SECCION DE INGRESOS		Pesetas Cts.
Capítulo primero	Rentas	40.304'79
Capítulo segundo	Bienes provinciales	50.000
Capítulo tercero	Subvenciones y donativos	330.456'28
Capítulo quinto	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	8.495
Capítulo séptimo	Derechos y Tasas	57.850
Capítulo noveno	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	402.000
Capítulo décimo	Cesiones de recursos municipales	1.159.629'35
Capítulo décimoprimer	Recargos provinciales	243.000
Capítulo décimoséptimo	Reintegros	15.223'25
<b>Total de Ingresos</b>		<b>2.306.958'67</b>

SECCION DE GASTOS		Pesetas Cts.
Capítulo primero	Obligaciones generales	413.336'45
Capítulo segundo	Representación provincial	14.200
Capítulo quinto	Gastos de recaudación	19.500
Capítulo sexto	Personal y material	178.837'72
Capítulo séptimo	Salubridad e Higiene	5.000
Capítulo octavo	Beneficencia	1.091.565'70
Capítulo noveno	Asistencia social	11.800
Capítulo décimo	Instrucción pública	82.000
Capítulo décimoprimer	Obras públicas y edificios provinciales	431.879'80
Capítulo décimocuarto	Agricultura y ganadería	48.615
Capítulo décimoséptimo	Devoluciones	224
Capítulo décimoctavo	Imprevistos	10.000
<b>Total general de Gastos</b>		<b>2.306.958'67</b>

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	2.306.958'67
Id. id. de Gastos	2.306.958'67

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión. Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

PRIMERA AGRUPACION

Jurado Mixto de Trabajo Rural 639

En sesión celebrada el día de ayer por el Jurado Mixto de Trabajo Rural, se aprobó para las faenas agrícolas en el Ayuntamiento de Zarratón, las siguientes

BASES DE TRABAJO

1.ª Reconocimiento de la «Sociedad de Trabajadores de la Tierra» y de cuantas legalmente se constituyan para pactar colectiva e individualmente.

2.ª Todos los patronos quedan obligados a acudir en demanda de obreros a la Bolsa de Trabajo, que al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Colocación Obrera, ha de llevarse según previene dicha disposición.

3.ª El régimen de salarios será como sigue: Mes de febrero, 3'50 pesetas; marzo, 4; abril, 4'50; mayo, 5; junio, 5'50. Además del salario que se señala, los patronos vienen obligados, como de costumbre, a dar la olla del mediodía. En cuanto a esta última, si algún obrero prefiriese recibir su importe en metálico, quedará obligado el patrono a abonarle la cantidad que se convenga entre ambos.

4.ª En las labores de recolección, que comprenden parte del mes de junio hasta la terminación ganarán 5'75 pesetas y la manutención.

5.ª Los obreros que se dediquen a las labores del campo en la época de recolección, o sea desde 25 de junio a 15 de agosto, ganarán 5'25 pesetas y la olla del mediodía.

6.ª Los agosteros ganarán 5'75 pesetas y la manutención, excepto los que trabajen en las máquinas trilladoras que ganarán 9'50 pesetas, a seco.

7.ª Desde la terminación de las faenas de agosto hasta el 31 de enero ganarán 3'50 pesetas, a seco.

8.ª En las faenas de vendimia ganarán 4 pesetas a cortar uva; 4'50 pesetas en el sitio, y 5'25 a tirar vino, con la manutención correspondiente y en la forma de costumbre en los tres casos citados.

Los obreros que se dediquen antes de la vendimia al lavado de tinajas, lagos y cubas ganarán 3'50 pesetas, la comida del mediodía, merienda y vino.

9.ª En el arranque de remolacha ganarán 4 pesetas y el carretero y ayudante ganarán 5'30.

10.ª Los yuguetos percibirán todo el año 2 pesetas más semanales sobre el salario que venían disfrutando, manteniendo en vigor cuantos emolumentos por sus usos y costumbres disfrutaban.

11.ª La jornada será la de costumbre, si bien en ningún momento de intensidad de trabajo exceda de doce horas.

12.ª Las máquinas segadoras, mientras haya obreros parados, no podrán segar más que para

sus propietarios, ni podrán prestárselas unos a otros.

13.ª Queda prohibido el trabajo a destajo. Únicamente será permitido en la siega estableciendo el tipo de 13'50 pesetas fanega de tierra en mies de pie y 17'50 en mies tumbada.

Para las llamadas «menudencias» 13 pesetas fanega de tierra en pie y 15'50 tumbada.

14.ª Todo obrero puesto en camino para el trabajo, aunque no ejecutase labor alguna por causa de lluvia u otras ajenas a su voluntad, ganará un cuarto de día. Empezando el trabajo si por dichas causas hubiera después de comenzado de suspenderlo, ganará medio día. Y si en la jornada de la tarde se suspendiese después de comenzar por iguales motivos, ganará jornal completo.

15.ª Mientras haya obreros parados en la localidad inscritos en la Bolsa de Trabajo, no podrán los patronos emplear obreros forasteros.

16.ª En las faenas de poda recibirán los obreros dos gavillas de sarmientos y 25 céntimos diarios si ponen la tijera. No podrán establecerse contratos de trabajo a destajo ni podar por la leña.

17.ª En caso de enfermedad debidamente justificada de un obrero u obrera que lleve más de tres años consecutivos trabajando en una misma casa, los patronos abonarán al enfermo el salario durante dos semanas por la primera vez que durante el año enfermase, una semana en la segunda y otra en la tercera. Es decir, que puede percibir durante el año como máximo cuatro semanas.

18.ª Las mujeres y chicos percibirán en todo tiempo el salario equivalente al 37 por 100 menos que los hombres.

19.ª Se considerará chicos los comprendidos en la edad de 14 a 17 años. Tanto a éstos como a las mujeres sólo se les empleará en labores propias de su condición y sexo.

20.ª Los obreros sueltos ganarán 0'50 pesetas más en tiempo muerto y 1 peseta en la recolección.

Estas Bases tendrán de duración un año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 29 de la vigente Ley de Jurados Mixtos.

Logroño, 23 de febrero de 1933.—El Presidente, Andrés González.

ELECTRA CENCERO S. A.

648

En cumplimiento de los artículos 32 y 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día 8 de marzo, a las siete de la noche, en el domicilio de la Gerencia.

Cencero, 22 de febrero de 1933.— El Presidente, Román Artacho.



**Administración de Justicia**

EDICTO 651

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta Capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Basilio Segura Pérez, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa situada en la manzana número cuarenta y dos de la ciudad de Alfaro, y su calle de la Concepción o del Hospital Viejo, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en la del de la de Alfaro, el día 22 de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que acepta como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que, si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. I., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Antonio Domínguez.

EDICTO 644

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo, señalado con el número 44 de orden del año actual, he acordado en providencia de esta fecha, llamar por edictos a un gitano y a una gitana que el día veintitrés de diciembre por la mañana, atravesaban a campo

traviesa por las proximidades de la caseta del paso a nivel de Bañares con dirección a Haro, yendo el gitano a pie y la gitana montada sobre una caballería que debía de ser yegua o caballo, sobre una carga que parecía un linzuelo que al parecer llevase mimbres o alguna cosa parecida; y a unos ambulantes que componían jergones de muelles y que estaban acampados en caravana donde el lavadero de Margubete en los días anteriores a la feria de la Concepción, de esta localidad, hacia el día seis de diciembre, los cuales comparecerán en este Juzgado en el término de diez días, con el fin de prestar declaración, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a su busca y los pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Santo de la Calzada, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E/ Fernando Vidal.—El Secretario interino, José Fernández.

EDICTO 640

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la que fué dueña del «Bar de Recao» que aparece que vivió en Logroño en la calle Caballería, 7.º, izquierda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante Juzgado a prestar declaración en el sumario número 349-1932 que se sigue en este Juzgado por estafa de varios muebles a Hilaria Mendoza, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

REQUISITORIA 658

Puigcerver Medrano, Leopoldo, hijo de Francisco y de Martina, natural de Palencia, de estado casado, de 21 años, escribiente, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa (sumario 244-1932); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 25 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

ANUNCIO DE SUBASTA 645

El día 4 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta, de ocho maderas de chopo, que se hallan depositadas en este Juzgado Municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado.

Hormilleja, 22 febrero 1933.—El Juez municipal, Feliciano Ojeda.

**Administración Municipal**

EDICTO 629

Remate de fuerza eléctrica para la luz pública de esta villa

El que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, a las once horas del mes de marzo próximo, bajo las condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público y hasta una hora antes del remate que tendrá lugar el día 12 del mismo.

Azofra, 19 febrero 1933.—El Presidente, Salvador Glera.

EDICTO 614

Formado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Alesón, 21 de febrero de 1933.—El Presidente, Santiago Chavarri.—P. S. M.: El Secretario, Eñas Martínez.

252

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en fecha 7 del corriente, acordó designar vocales natos para estimar las utilidades, base para la formación del reparto general de Utilidades del ejercicio actual, a los siguientes:

PARTE PERSONAL

- Don Baldomero Aguado Marín, contribuyente por rústica.
- Don Justo Tricio Nájera, ídem por urbana.
- Don Victoriano Marín Goyenechea, ídem por industrial.
- Don Manuel Pérez Goyenechea, ídem a falta de gremios.
- Don Florencio García Lacalle, ídem ídem ídem.
- Don Manuel Santa María Lacalle, ídem ídem ídem.

PARTE REAL

- Don Juan Santa María Marín, contribuyente por rústica.
- Don Pedro Gil López, ídem por urbana.
- Don Melquiades Marín Pérez, ídem a falta de gremios.
- Don Clemente Marín San Juan, ídem por industrial.
- Don Andrés Pérez y Pérez y Antonino Pérez González, por contribuyentes forasteros.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos ordenados.

Santa Coloma, 19 de enero de 1933.—El Alcalde, Juan Santa María.

EDICTO 612

Don Maximino Barrio Calzada, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que con objeto de que las comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que la Junta general pueda confeccionar el reparti-

miento del ejercicio corriente, se previene por el presente a todos aquéllos, sus representantes, apoderados o administradores legales, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las que por las respectivas comisiones y Junta aprecien no teniendo derecho a reclamación ninguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, se castigarán con arreglo a lo prevenido en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal y posteriores disposiciones.

Robres del Castillo, a 20 de febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Maximino Barrio.

QUINTAS

Ayuntamiento de Briones 630

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro García Barrasa, número 12 del alistamiento en el reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años de su hermano de un solo vínculo Agustín García Blanco, de ignorado paradero; y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín García Blanco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Agustín, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano Pedro García Barrasa.

El repetido Agustín García Blanco es natural de esta villa, hijo de Aquilino y de Asunción; cuenta 37 años de edad, si vive.

Sus señas son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, sin señas particulares.

Briones, 22 de febrero de 1933.—El Alcalde, José M. Villate.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

622. Santa Eulalia Bajera.—Por quince días hábiles, el reparto de Utilidades para el año actual; durante el plazo de exposición y el de tres días más, para reclamaciones ante la Junta.—20 febrero 1933.

Imprenta Provincial.—Logroño